RESOLUCIÓN No. 160726-002 DE 2026

(16 de julio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS CONTRACTUALES"

El Alcalde del Municipio de Algarrobo, Magdalena, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE ALGARROBO celebró el Contrato No. 190626-002 con la FUNDACIÓN MUNDO DIVERSIÓN RECREACIONES – FUNMUNDIR, identificada con NIT 900.904.282-5, cuyo objeto consiste en:*"Apoyo logístico para la organización y desarrollo de las competencias intercolegiales a nivel local y departamental durante la vigencia 2026 en el Municipio de Algarrobo, Magdalena."*

Que el contratista constituyó a favor del MUNICIPIO DE ALGARROBO las garantías exigidas para amparar los riesgos derivados del contrato, mediante la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 53-44-101045595, Anexo 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que igualmente constituyó la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 53-40-101014928, Anexo 0, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Que las garantías presentadas amparan los siguientes riesgos:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 53-44-101045595 – ANEXO 0

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	26/06/2026 – 26/05/2027	$2.400.050,00
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	26/06/2026 – 26/11/2029	$2.400.050,00
Calidad del servicio	26/11/2026 – 26/03/2027	$2.400.050,00

1. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 53-40-101014928 – ANEXO 0**

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Predios, labores y operaciones	26/06/2026 – 26/11/2026	$350.181.000,00
Contratistas y subcontratistas	26/06/2026 – 26/11/2026	$350.181.000,00
Vehículos propios y no propios	26/06/2026 – 26/11/2026	$350.181.000,00
Responsabilidad Civil Patronal	26/06/2026 – 26/11/2026	$350.181.000,00
Daño emergente y lucro cesante	26/06/2026 – 26/11/2026	$350.181.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	26/06/2026 – 26/11/2026	$350.181.000,00

Que una vez revisadas las garantías aportadas por el contratista, se verificó que las mismas cumplen con los requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones establecidas en el contrato, razón por la cual resulta procedente impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 53-44-101045595 – Anexo 0 y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento No. 53-40-101014928 – Anexo 0, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituidas por la FUNDACIÓN MUNDO DIVERSIÓN RECREACIONES – FUNMUNDIR, identificada con NIT **900.904.282-5**, para garantizar los riesgos derivados del **Contrato No. 190626-002**, cuyo objeto es:*"Apoyo logístico para la organización y desarrollo de las competencias intercolegiales a nivel local y departamental durante la vigencia 2026 en el Municipio de Algarrobo, Magdalena."*

Las garantías aprobadas corresponden a:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 53-44-101045595 – ANEXO 0

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	26/06/2026 – 26/05/2027	$2.400.050,00

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	26/06/2026 – 26/11/2029	$2.400.050,00
Calidad del servicio	26/11/2026 – 26/03/2027	$2.400.050,00

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 53-40-101014928 – ANEXO 0

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Predios, labores y operaciones	26/06/2026 – 26/11/2026	$350.181.000,00
Contratistas y subcontratistas	26/06/2026 – 26/11/2026	$350.181.000,00
Vehículos propios y no propios	26/06/2026 – 26/11/2026	$350.181.000,00
Responsabilidad Civil Patronal	26/06/2026 – 26/11/2026	$350.181.000,00
Daño emergente y lucro cesante	26/06/2026 – 26/11/2026	$350.181.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	26/06/2026 – 26/11/2026	$350.181.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Algarrobo, Magdalena, a los 16 días del mes de julio de 2026.

JUAN PABLO VARGAS ARIAS
Alcalde Municipal
Municipio de Algarrobo

Proyecto: **Hugo Luis Iguarán Hernández** – Abogado Contratista